

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27415

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-032332

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de marzo de 2009, con el N° 09-032332-00000-0000, por la sociedad Grünenthal GmbH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS SUSTITUIDOS DE SULFONAMIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/008417 del 27 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 617 del 18 de junio de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15039, notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-032332-00007-0000 del 03 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 que rempazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27415

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-032332

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS (FENIL/NAFTIL-SULFONILO)-PIPERIDINA SUSTITUIDOS QUE SON ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES B1R".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS (FENIL/NAFTIL-SULFONILO)-PIPERIDINA SUSTITUIDOS QUE SON ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES B1R"

Clasificación IPC: C07D401/12 // 401/14 // 403/12.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 09-032332-00007-0000.

Titular(es): GRÜNENTHAL GMBH.

Domicilio(s): Aachen, Alemania.

Inventor(es): Oberbörsch Stefan, Schunk Stefan, Reich Melanie, Hees Sabine, Jostock Ruth, Engels Michael, Kless Achim, Christoph Thomas, Schiene Klaus, Germann Tieno y Bijsterveld Edward.

Prioridad(es) N°: 10 2006 046 743.4 **Fecha:** 29 de septiembre de 2006
País: DE.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/008417 **Fecha:** 27 de septiembre de 2007.

Vigente desde: 27 de septiembre de 2007 **Hasta:** 27 de septiembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27415
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-032332

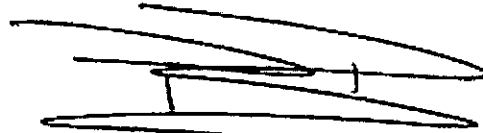
establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Grünenthal GmbH, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 10 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
mail@rubiolawyers.com
hrubio@rubiolawyers.com

Elaboró: Gina Paola Duarte Beltrán ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓